CONTRATO No. y FECHA:	**1745 DEL 25 DE ABRIL DE 2025**
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-LP-816-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA:	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO:	RP07 – CONTRATAR EL SERVIIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERIA (INCLUIDO INSUMOS) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($2.520.747.320)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7 representado por **NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.768.560, en calidad de Secretario de Administrativa de conformidad con el Decreto 1000-0003 del 01 de enero de 2024 y, delegado por el Decreto 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE,** identificado con la C.C.79.690.824 de Bogotá, representante legal de la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S, NIT. 900.789.555-7, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, y **SANDRA MILENA LONDONO RODRIGUEZ**, Supervisora, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 01** AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1745 del 25 de abril de 2025, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que existe acta de justificación, en el que se solicita modificación al contrato arriba identificado, en lo relacionado con la cláusula: 6) FORMA DE PAGO, así:

6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué mediante mensualidades vencidas por el valor de los servicios prestados en cada mes de ejecución del contrato. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días

	siguientes a la presentación de la factura una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura de venta y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). NOTA 1: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. NOTA 2: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del concejo municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago. El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

SEGUNDA: Que en virtud a lo anterior, se modifican la cláusula: 6) FORMA DE PAGO del contrato arriba referenciado, cuyo texto definitivo quedará de la siguiente manera:

6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de licitación pública será pagado por la Alcaldía municipal de Ibagué mediante mensualidades vencidas por el valor de los servicios prestados en cada mes de ejecución del contrato. Y un pago referente a la compra de los siguientes elementos: guadaña, pulidora, hidro lavadora, balde escurridor de trapero, maquina rotativa, carro exprimidor de trapero, grecas, una vez se dé el respectivo ingreso al almacén general. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura de venta y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud – pensión y riesgos laborales, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) aclarándose que la compra de elementos se realizará en la presentación de una sola cuenta de cobro por este concepto, dado que tiene ingreso de almacén general por adquisición de bienes. NOTA 1: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro-deporte el cual se encuentra reglamentado en el acuerdo 017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. NOTA 2: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del concejo municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12

	de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago. Cifra que corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampillas Pro-cultura, cuya base gravable será del valor del AIU, del total del contrato.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta aclaratoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los 10 JUL 2025

Revisó: **Juan Sebastián Fonseca Roa** – Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: **Angie Alejandra García Ayala- Asesora** Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO